



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v11i3.4499>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

Analysis of double conformity in Ecuadorian legislation

Análise da dupla conformidade na legislação equatoriana

Andrés Sebastián Núñez-Chariguaman ^I

asnunezc@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-3468-2431>

Dorinda Perla Rivera-Cárdenas ^{II}

dpriverac@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0001-8177-917X>

Holger Geovanny García-Segarra ^{III}

hggarcias@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

Correspondencia: asnunezc@ube.edu.ec

***Recibido:** 21 de junio de 2025 ***Aceptado:** 15 de julio de 2025 * **Publicado:** 31 de agosto de 2025

- I. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Estudiante de Maestría de Derecho Procesal Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
- II. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; Magister en derecho civil y procesal civil, especialista en derecho civil comparado; Docente de la Maestría de Derecho Procesal Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
- III. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Magister de Derecho Procesal, Coordinador de la Maestría de Derecho Procesal, Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.

Resumen

El presente artículo analiza el principio del doble conforme en el sistema jurídico ecuatoriano, entendiendo este como el derecho fundamental de toda persona condenada a recurrir una sentencia ante un tribunal superior. A partir de un enfoque cualitativo, se aplicaron técnicas como el análisis documental, entrevistas semiestructuradas a operadores jurídicos, y revisión bibliográfica especializada. El estudio identifica que, aunque el doble conforme está reconocido en la Constitución del Ecuador y en el Código Orgánico Integral Penal, su aplicación práctica presenta limitaciones significativas. En particular, se evidencian obstáculos normativos y procedimentales que restringen su acceso en casos de contravenciones o procesos simplificados, lo cual genera una aplicación desigual del derecho. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha ratificado su carácter de garantía del debido proceso, pero persisten vacíos interpretativos, criterios disímiles y una limitada armonización con los estándares del derecho internacional. Las entrevistas a jueces y abogados refuerzan la existencia de barreras estructurales, como el exceso de formalismos, la falta de uniformidad y la débil capacitación institucional. Se concluye que el doble conforme, en su forma actual, no asegura plenamente el acceso a la justicia ni la tutela judicial efectiva para todos los justiciables. Por tanto, se plantea la necesidad de reformas normativas, fortalecimiento institucional y adecuación de los procedimientos a los principios del sistema interamericano de derechos humanos, con el fin de consolidar este derecho como pilar esencial del debido proceso penal en Ecuador.

Palabras clave: doble conforme; debido proceso; impugnación; derechos humanos; Corte Constitucional.

Abstract

This article analyzes the principle of double due process in the Ecuadorian legal system, understanding this as the fundamental right of every convicted person to appeal a sentence before a higher court. Using a qualitative approach, techniques such as documentary analysis, semi-structured interviews with legal practitioners, and a specialized literature review were applied. The study identifies that, although double due process is recognized in the Ecuadorian Constitution and the Comprehensive Organic Criminal Code, its practical application presents significant limitations. In particular, regulatory and procedural obstacles are evident that restrict access to it in cases of misdemeanors or simplified proceedings, which generates an uneven application of the law. The jurisprudence of the Constitutional Court has ratified its role as a guarantee of due process, but

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

interpretive gaps, dissimilar criteria, and limited harmonization with international legal standards persist. Interviews with judges and lawyers reinforce the existence of structural barriers, such as excessive formalities, a lack of uniformity, and weak institutional training. It is concluded that the double standard, in its current form, does not fully ensure access to justice or effective judicial protection for all those seeking justice. Therefore, regulatory reforms, institutional strengthening, and adaptation of procedures to the principles of the Inter-American human rights system are needed to consolidate this right as an essential pillar of criminal due process in Ecuador.

Keywords: double standard; due process; appeal; human rights; Constitutional Court.

Resumo

Este artigo analisa o princípio do duplo processo no sistema jurídico equatoriano, entendendo-o como o direito fundamental de toda pessoa condenada de recorrer de uma sentença perante um tribunal superior. Utilizando uma abordagem qualitativa, foram aplicadas técnicas como análise documental, entrevistas semiestruturadas com profissionais do direito e revisão bibliográfica especializada. O estudo identifica que, embora o duplo processo seja reconhecido na Constituição equatoriana e no Código Penal Orgânico Integral, sua aplicação prática apresenta limitações significativas. Em particular, são evidentes os obstáculos regulatórios e processuais que restringem o acesso a ele em casos de contravenções ou procedimentos simplificados, o que gera uma aplicação desigual da lei. A jurisprudência do Tribunal Constitucional ratificou seu papel como garantia do devido processo legal, mas persistem lacunas interpretativas, critérios díspares e harmonização limitada com os padrões jurídicos internacionais. Entrevistas com juízes e advogados reforçam a existência de barreiras estruturais, como formalidades excessivas, falta de uniformidade e fraca capacitação institucional. Conclui-se que o duplo padrão, em sua forma atual, não garante plenamente o acesso à justiça nem a proteção judicial efetiva a todos aqueles que a buscam. Portanto, reformas regulatórias, fortalecimento institucional e adaptação dos procedimentos aos princípios do Sistema Interamericano de Direitos Humanos são necessários para consolidar esse direito como pilar essencial do devido processo legal no Equador.

Palavras-chave: duplo padrão; devido processo legal; apelação; direitos humanos; Tribunal Constitucional.

Introducción

En los sistemas jurídicos democráticos, el derecho al doble conforme constituye una garantía fundamental que fortalece el principio del debido proceso y la tutela judicial efectiva. Este derecho se manifiesta como la posibilidad que tiene toda persona condenada por una infracción penal de recurrir el fallo ante un tribunal superior, con el fin de revisar tanto los hechos como el derecho aplicado en la sentencia. Su reconocimiento no solo tiene una base nacional, sino también internacional, a través de tratados como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 8.2.h), que establece el derecho de toda persona a recurrir el fallo ante juez o tribunal superior.

En el marco jurídico ecuatoriano, este principio ha sido recogido por la Constitución de la República del Ecuador (2008) y por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), los cuales establecen garantías básicas para la revisión judicial. No obstante, su implementación efectiva dentro del sistema judicial ecuatoriano ha sido motivo de análisis, especialmente en el ámbito penal, donde su aplicación presenta serias tensiones entre lo normativo y lo práctico. Si bien la Corte Constitucional ha reconocido su importancia en diversas sentencias, la operatividad del derecho al doble conforme enfrenta obstáculos que ponen en duda su carácter de garantía real y accesible.

Uno de los principales problemas radica en la inconsistencia interpretativa y la falta de regulación clara, lo que ha provocado que su aplicación no sea uniforme en todos los niveles judiciales. En casos de delitos considerados "menores" o contravenciones, frecuentemente se limita el acceso a la segunda instancia, ya sea por razones de cuantía, naturaleza del delito o formalismos procesales, lo cual representa una afectación directa al derecho de defensa. Además, la inexistencia de mecanismos claros de impugnación en ciertas etapas del proceso penal genera una asimetría en la protección de derechos, donde no todos los ciudadanos acceden al mismo nivel de revisión judicial.

Este panorama revela una contradicción entre el reconocimiento normativo del doble conforme y su materialización en la práctica judicial ecuatoriana. La falta de un enfoque sistemático y garantista genera interrogantes no solo sobre su eficacia, sino también sobre el grado en que el Ecuador cumple con los estándares internacionales de derechos humanos. En este sentido, resulta imprescindible analizar críticamente cómo se aplica esta garantía dentro del ordenamiento jurídico nacional y qué reformas son necesarias para su fortalecimiento.

Frente a este escenario, el presente estudio plantea como problema central la siguiente interrogante: ¿Cómo se garantiza y aplica el derecho al doble conforme en el sistema jurídico ecuatoriano, y cuáles son los desafíos y limitaciones para su efectiva materialización? Para responder a esta cuestión, se

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

propone como objetivo general analizar el tratamiento normativo y jurisprudencial del derecho al doble conforme en la legislación ecuatoriana, identificando sus alcances, limitaciones y desafíos en el marco de los principios constitucionales y del derecho internacional.

El presente artículo pretende aportar a la reflexión jurídica mediante el estudio doctrinal, normativo y jurisprudencial del doble conforme, evaluando su coherencia con el marco internacional de derechos humanos, así como proponiendo criterios que orienten a una mayor efectividad y uniformidad en su aplicación judicial, con miras a consolidar un sistema de justicia más equitativo y garantista.

Los Objetivos Específicos pretender alcanzar:

- Examinar el tratamiento normativo del derecho al doble conforme en la legislación ecuatoriana, con énfasis en la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal y las resoluciones judiciales vinculantes.
- Analizar la aplicación práctica del doble conforme en el sistema judicial ecuatoriano mediante el estudio de jurisprudencia relevante y entrevistas a operadores de justicia.
- Identificar los principales desafíos y limitaciones que enfrenta la garantía del doble conforme en el Ecuador, proponiendo lineamientos de mejora conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

Desarrollo

1. El Derecho al Doble Conforme: Fundamentos Teóricos y Jurídicos

- **Concepto y evolución histórica del doble conforme**

El derecho al doble conforme, también denominado doble instancia o doble conformidad, se refiere a la posibilidad que tiene una persona condenada penalmente de que la sentencia en su contra sea revisada por un órgano jurisdiccional superior e imparcial. Este derecho, que surge como evolución de la apelación tradicional, ha cobrado fuerza en el ámbito internacional como una garantía esencial del debido proceso penal. En palabras de Aguilar (2002), la apelación, en tanto medio de impugnación, constituye el mecanismo a través del cual se viabiliza el doble conforme, permitiendo al condenado ejercer un control sobre la legalidad, razonabilidad y justicia del fallo emitido en primera instancia.

Históricamente, este derecho ha sido concebido como una respuesta a la necesidad de corregir errores judiciales y fortalecer la legitimidad de las decisiones penales. En los sistemas modernos de derecho,

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

el doble conforme no solo busca una revisión técnica, sino también garantizar un estándar de protección reforzado frente al poder punitivo del Estado. Como lo destacan Barrera y Chica (2020), este principio se asocia al fortalecimiento de los derechos del condenado y su dignidad, ya que permite que la sanción penal no quede determinada exclusivamente por la decisión de un solo juez o tribunal.

- **El doble conforme como garantía del debido proceso**

El doble conforme ha sido reconocido como un componente esencial del debido proceso penal en múltiples instrumentos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que en su artículo 8.2.h establece el derecho de toda persona condenada a recurrir el fallo ante juez o tribunal superior. Este reconocimiento ha sido incorporado por la Constitución de la República del Ecuador (2008), cuyo artículo 76 garantiza el derecho a la impugnación de las decisiones judiciales, reforzando así la tutela judicial efectiva.

Desde una perspectiva doctrinal, Álvarez y Álvarez (2022) sostienen que el derecho al doble conforme tiene una relación directa con la seguridad jurídica, ya que permite corregir posibles vulneraciones de derechos ocurridas en la primera instancia. Estos autores argumentan que la apelación contra sentencias condenatorias no es simplemente un mecanismo procesal, sino una garantía sustancial que protege al individuo frente a decisiones arbitrarias o erradas.

Según, Amay (2022) advierte que cuando el ordenamiento jurídico impide o restringe el acceso a mecanismos de impugnación, como en el caso del llamamiento a juicio sin posibilidad de apelación, se configura una violación al derecho al recurso, debilitando el principio del doble conforme. Por tanto, su garantía efectiva debe ser entendida como una obligación del Estado en el marco del debido proceso, más allá de una simple formalidad legal.

- **Diferencias entre recurso ordinario, extraordinario y revisión**

Para una comprensión adecuada del doble conforme, es necesario distinguir entre los distintos tipos de recursos existentes en el proceso penal. Los recursos ordinarios, como la apelación, se interponen contra resoluciones no firmes y permiten un examen completo del caso, tanto en los hechos como en el derecho. En cambio, los recursos extraordinarios, como el de casación, se orientan a revisar aspectos estrictamente jurídicos y se aplican bajo criterios más restrictivos.

Aguiar (2002) aclara que la apelación cumple una función garantista al permitir la revisión integral de la sentencia, mientras que los recursos extraordinarios están limitados a verificar errores en la interpretación o aplicación del derecho. Por su parte, la revisión, como mecanismo excepcional,

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

procede generalmente contra sentencias firmes cuando aparecen hechos o pruebas nuevas que pueden cambiar el sentido del fallo.

Arreaga y Chang (2019) critican que el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a través de normativas como el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), haya introducido restricciones a la apelación en determinadas materias, lo que puede afectar el acceso efectivo a la justicia. En esta línea, los autores hacen un llamado a repensar las limitaciones del recurso de apelación cuando éstas atentan contra principios constitucionales como la igualdad y la tutela judicial efectiva.

En consecuencia, el derecho al doble conforme debe garantizarse principalmente mediante recursos ordinarios como la apelación, mientras que los recursos extraordinarios o la revisión no pueden suplir su ausencia. La verdadera efectividad de este derecho reside en su accesibilidad, oportunidad y capacidad de revisión plena, conforme a los estándares del sistema interamericano de derechos humanos.

2. Reconocimiento del Doble Conforme en el Derecho Internacional

• Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

El derecho al doble conforme se encuentra reconocido expresamente en el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), también conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, el cual establece que toda persona condenada tiene derecho a recurrir el fallo ante juez o tribunal superior. Esta disposición forma parte del núcleo del debido proceso y ha sido interpretada como una obligación positiva del Estado para asegurar la existencia de mecanismos efectivos de impugnación.

La consagración del doble conforme en la CADH tiene carácter vinculante para Ecuador, como Estado parte, y su aplicación debe ser garantizada incluso por encima de las normativas internas que restrinjan indebidamente su ejercicio. En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 11 numeral 3 y el artículo 417, establece que los tratados internacionales de derechos humanos prevalecen sobre la legislación ordinaria, obligando al legislador y al juez a interpretar la norma interna conforme a los tratados.

Como afirman Chávez y Fuentes (2021), el proceso penal ecuatoriano ha experimentado una progresiva constitucionalización a partir del reconocimiento de derechos fundamentales como el doble conforme, lo que impone al Estado no solo su garantía formal, sino también su aplicación efectiva y sin restricciones arbitrarias. Por tanto, la omisión o limitación del acceso a una revisión judicial adecuada constituye una violación al estándar interamericano.

- **Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado una importante línea jurisprudencial que define el contenido y alcance del derecho al doble conforme. En el caso *Mohamed vs. Argentina* (2012), el tribunal estableció que el recurso debe permitir una revisión integral de la condena, incluyendo tanto los hechos como el derecho, y que debe ser accesible, oportuno y sin formalismos excesivos que limiten su eficacia.

Según la Corte IDH ha enfatizado que este derecho no puede entenderse satisfecho por la sola existencia de recursos extraordinarios, como la casación, que no revisan la valoración probatoria ni los hechos del caso. Según esta jurisprudencia, cuando una persona es condenada en primera instancia, especialmente en procesos penales, debe tener acceso real y efectivo a una segunda instancia judicial, como garantía mínima del debido proceso.

En concordancia, González (2022) sostiene que el Ecuador, a pesar de haber adoptado este estándar en su legislación, presenta serias dificultades para aplicar de manera uniforme el principio del doble conforme. Las resoluciones judiciales muchas veces limitan la impugnación a aspectos formales, afectando el derecho a una revisión sustancial de la sentencia condenatoria. Esta deficiencia contradice directamente los criterios establecidos por la Corte IDH, lo que puede derivar en responsabilidad internacional del Estado.

- **Observaciones del Comité de Derechos Humanos de la ONU**

El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en su Observación General N.º 32 sobre el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también ha desarrollado una interpretación del derecho al recurso. Señala que este debe estar disponible no solo en teoría, sino también en la práctica, y que debe abarcar aspectos tanto jurídicos como fácticos de la condena. El Comité ha expresado su preocupación ante los sistemas judiciales que establecen obstáculos procesales o excluyen ciertos delitos de la revisión por una instancia superior.

En Ecuador, la Resolución 04-2022 de la Corte Nacional de Justicia regula de manera específica el recurso de doble conforme. No obstante, Esparza y Santana (2023) advierten que, en casos de contravenciones, como las de tránsito, los jueces suelen restringir el acceso al recurso argumentando la mínima gravedad del hecho, lo cual no es admisible conforme al derecho internacional. Este enfoque genera una desigualdad en el acceso a la justicia y puede configurar una vulneración al principio de igualdad ante la ley.

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

En este marco, el reconocimiento del doble conforme por parte de instancias internacionales implica una obligación directa para el Ecuador de armonizar su normativa procesal con los estándares internacionales. Como bien lo argumentan Chávez y Fuentes (2021), el respeto al derecho internacional de los derechos humanos requiere una interpretación pro homine, en la que prevalezca siempre la opción más favorable a la persona procesada. Esto impone al sistema judicial ecuatoriano el deber de garantizar recursos efectivos y sustanciales, sin distinciones arbitrarias entre delitos o procesos.

3. El Doble Conforme en la Constitución y la Legislación Ecuatoriana

- **Reconocimiento en la Constitución del Ecuador (2008)**

La Constitución de la República del Ecuador (2008) consagra de manera explícita el derecho a impugnar las decisiones judiciales como una garantía del debido proceso. El artículo 76, numeral 7, literal m, establece que "toda persona tiene derecho a recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos". Este principio está directamente relacionado con el derecho al doble conforme, pues asegura la posibilidad de una revisión judicial por una instancia superior.

Según Jiménez y Salazar (2021), esta disposición constitucional constituye un avance importante respecto a constituciones anteriores, al incorporar estándares internacionales de derechos humanos dentro del sistema jurídico interno. Además, sugiere que no basta con reconocer formalmente el derecho al recurso; es indispensable garantizar que dicho derecho se ejerza sin obstáculos arbitrarios, como formalismos excesivos o restricciones por la naturaleza del delito.

En este sentido, la constitucionalización del doble conforme refuerza la función de la justicia como mecanismo de garantía de derechos y se convierte en un límite al poder punitivo del Estado. Como destaca Muñoz (2023), el derecho a impugnar no es solo una herramienta procesal, sino un pilar esencial para asegurar la legalidad, la transparencia y la participación democrática en la administración de justicia penal.

- **Regulación en el Código Orgánico Integral Penal (COIP)**

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), vigente desde 2014, desarrolla parcialmente el derecho al doble conforme a través de la regulación de los medios de impugnación en el proceso penal. La apelación es el principal mecanismo que permite revisar una sentencia condenatoria emitida por un tribunal de primera instancia. Sin embargo, su regulación ha sido objeto de críticas por la falta de claridad sobre su alcance y aplicación universal.

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

Pauta (2023) argumenta que, si bien el COIP contempla mecanismos de impugnación, existen vacíos normativos y restricciones que afectan el ejercicio pleno del doble conforme, sobre todo en casos de contravenciones y delitos menores. El autor señala que esta limitación contradice lo dispuesto en el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que no establece excepciones respecto al tipo penal o gravedad de la infracción.

Por su parte, Pico (2023) analiza la Resolución 04-2022 de la Corte Nacional de Justicia, la cual regula el recurso especial de doble conforme y reconoce que su aplicación debe extenderse a todas las sentencias condenatorias emitidas en única instancia. Sin embargo, en la práctica judicial se ha observado una tendencia a condicionar este derecho a criterios de cuantía o complejidad del caso, lo que limita su acceso efectivo y pone en riesgo la seguridad jurídica de los procesados.

• **Rol de la Corte Constitucional y su doctrina en torno al doble conforme**

La Corte Constitucional del Ecuador ha tenido un papel fundamental en la interpretación y aplicación del principio del doble conforme, a través de sentencias en las que ha reafirmado su naturaleza de garantía constitucional. En la Sentencia 095-14-EP-CC, el tribunal señaló que el derecho al recurso es parte esencial del debido proceso, y que su desconocimiento por parte de los jueces constituye una violación de derechos fundamentales.

Más recientemente, en la Sentencia 1965-18-EP/21, la Corte sostuvo que el derecho al doble conforme debe interpretarse de manera amplia y progresiva, conforme al principio por persona. Asimismo, en la Sentencia 8-22-EP/22, reafirmó que toda sentencia condenatoria debe poder ser revisada por un órgano superior, independientemente de la tipificación penal, bajo el argumento de que el acceso a la segunda instancia no puede condicionarse por criterios arbitrarios.

Jiménez y Salazar (2021) destacan que estas sentencias consolidan un cuerpo doctrinario que obliga a jueces y tribunales a garantizar el acceso al recurso, incluso cuando la normativa procesal no lo contemple expresamente. Esta interpretación garantista ha sido clave para fortalecer el principio del doble conforme en Ecuador, pero aún enfrenta desafíos en su implementación práctica.

En la misma línea, la Sentencia 987-15-EP/20 aclara que el doble conforme no puede entenderse como un recurso formal, sino como un derecho sustancial que garantiza la revisión integral de la sentencia. La Sentencia N.º 8-19-IN, por su parte, analizó el doble conforme desde la perspectiva del control de constitucionalidad de la norma procesal penal, reforzando su carácter vinculante.

La Resolución 13-2023 de la Corte Nacional de Justicia ha buscado clarificar el procedimiento para acceder al recurso de revisión, sin embargo, no sustituye la necesidad de un desarrollo normativo más

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

sistemático y coherente, que armonice las disposiciones del COIP con las exigencias del derecho constitucional e internacional.

4. Análisis Jurisprudencial del Doble Conforme en Ecuador

• Casos relevantes fallados por la Corte Constitucional

La Corte Constitucional del Ecuador ha consolidado una línea jurisprudencial que reconoce y desarrolla progresivamente el derecho al doble conforme como un componente esencial del debido proceso penal. En la Sentencia No. 095-14-EP/CC, el tribunal estableció que negar el recurso a una persona condenada constituye una vulneración directa de su derecho a una revisión judicial imparcial y objetiva, reafirmando el mandato del artículo 76 numeral 7 de la Constitución.

Posteriormente, en la Sentencia No. 1965-18-EP/21, la Corte reafirmó el carácter obligatorio de garantizar el doble conforme, incluso en aquellos casos donde la legislación procesal no prevé expresamente el recurso. En esta decisión se aplicó el principio por persona, enfatizando que los jueces deben interpretar las normas de forma que maximicen la protección de los derechos humanos. Asimismo, en la Sentencia No. 8-22-EP/22, se analizó la omisión del recurso de apelación en un caso de contravención, concluyendo que tal exclusión violaba los estándares internacionales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Como lo afirman Jiménez y Salazar (2021), estas sentencias demuestran un giro hacia una justicia garantista, aunque su impacto aún depende de la aplicación uniforme por parte de los tribunales ordinarios.

• Criterios aplicados por la Corte Nacional de Justicia

La Corte Nacional de Justicia (CNJ) también ha emitido pronunciamientos relevantes para delimitar los alcances del doble conforme. En particular, la Resolución No. 04-2022 constituye un intento por sistematizar el procedimiento del recurso especial de doble conforme, definiendo su aplicación a todas las sentencias condenatorias dictadas en única instancia. Este avance es relevante porque reconoce la obligatoriedad de este recurso más allá del tipo de delito.

Sin embargo, la Resolución No. 13-2023, aunque busca ampliar criterios de acceso al recurso de revisión, mantiene limitaciones que, en algunos casos, restringen el análisis del fondo del asunto. Pico (2023) advierte que los operadores judiciales aún aplican estos recursos con criterios formales, lo que distorsiona su verdadero sentido como garantía de revisión efectiva.

En suma, si bien la CNJ ha dado pasos importantes en la dirección correcta, aún persiste una brecha entre el reconocimiento normativo y la aplicación judicial práctica, como también lo identifican Pauta (2023) y González (2022).

- **Vacíos y contradicciones jurisprudenciales detectados**

A pesar del desarrollo jurisprudencial mencionado, persisten vacíos normativos y contradicciones en la interpretación del doble conforme. En algunos casos, jueces de primera instancia consideran que ciertos delitos menores o contravenciones no requieren revisión, generando una aplicación desigual del derecho al recurso. Esto contradice las sentencias de la Corte Constitucional y los estándares internacionales que exigen su aplicación universal y sin discriminaciones.

Como explican Jiménez y Salazar (2021), la falta de uniformidad en los criterios de los tribunales genera inseguridad jurídica y evidencia la necesidad de que las sentencias constitucionales sean vinculantes no solo en su parte resolutive, sino también en su ratio decidendi.

Además, el recurso de casación, que en muchos casos ha sustituido a la apelación, se limita al análisis jurídico y no permite revisar cuestiones de hecho o valoración probatoria. Esto distorsiona el contenido del doble conforme, el cual, conforme a la jurisprudencia interamericana (Mohamed vs. Argentina), debe ser integral.

5. Desafíos y Limitaciones en la Aplicación del Doble Conforme

- **Obstáculos normativos y procedimentales**

Uno de los principales desafíos en Ecuador radica en los vacíos legislativos y en la falta de armonización entre la Constitución, los tratados internacionales y la legislación procesal ordinaria. Aunque la Constitución garantiza el derecho al recurso, el COIP no establece con claridad su aplicación universal, dejando en manos del juez una discrecionalidad excesiva.

Pauta (2023) critica la inexistencia de un marco normativo sólido que asegure la revisión de toda sentencia condenatoria. De igual manera, Muñoz (2023) argumenta que el diseño de los recursos actuales permite formalismos que terminan convirtiéndose en barreras para el acceso real al doble conforme, especialmente para personas sin patrocinio legal especializado.

- **Acceso desigual a la impugnación en delitos menores y contravenciones**

Un problema recurrente en la práctica judicial ecuatoriana es la desigualdad en el acceso a la impugnación, particularmente en casos de contravenciones o delitos leves. En estos casos, la revisión judicial muchas veces no es permitida, bajo el argumento de que la gravedad del delito no amerita una doble instancia.

Esto ha sido fuertemente cuestionado por autores como Esparza y Santana (2023), quienes señalan que el principio de doble conforme no depende de la naturaleza del delito, sino del hecho de que

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

exista una condena penal que afecta derechos fundamentales. Las exclusiones basadas en la cuantía o tipo penal son, por tanto, inconstitucionales e incompatibles con los estándares internacionales.

- **Necesidad de armonización con estándares internacionales**

Otro de los grandes retos que enfrenta Ecuador es la necesidad de armonizar su marco legal con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Como lo establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos en *Mohamed vs. Argentina*, toda sentencia condenatoria debe poder ser revisada por un tribunal superior, sin restricciones basadas en el tipo de infracción o en cuestiones meramente formales.

González (2022) y Chávez & Fuentes (2021) coinciden en que el Ecuador requiere una reforma legislativa que garantice el acceso efectivo a la segunda instancia y una capacitación permanente a los operadores judiciales para que apliquen el principio del doble conforme a los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

Materiales y métodos

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, orientado a analizar en profundidad el tratamiento normativo, jurisprudencial y doctrinal del derecho al doble conforme en Ecuador. Este enfoque permite comprender la aplicación efectiva de esta garantía desde una perspectiva crítica, contextual y multidimensional, alineándose con el propósito de explorar sus fundamentos, vacíos y desafíos estructurales en el sistema jurídico ecuatoriano (Jiménez & Salazar, 2021; González, 2022). Para alcanzar los objetivos propuestos, se emplearon diversos métodos jurídicos y de análisis. En primer lugar, se utilizó el método dogmático-jurídico, indispensable para interpretar los textos normativos nacionales e internacionales que regulan el derecho al doble conforme. Esto permitió contrastar el contenido del artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador con los estándares establecidos en tratados como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Chávez & Fuentes, 2021). Paralelamente, el método analítico permitió examinar la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia, a fin de identificar criterios recurrentes, contradicciones interpretativas y su grado de coherencia con los marcos internacionales (Pauta, 2023; Pico, 2023).

El estudio también recurrió al método comparativo, que facilitó la confrontación entre el tratamiento del doble conforme en Ecuador y otras jurisdicciones latinoamericanas, así como con la doctrina sentada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta comparación permite evidenciar la

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

distancia existente entre la normativa nacional y los principios internacionales de derechos humanos (González, 2022; Esparza & Santana, 2023).

Entre las técnicas empleadas, se destaca el análisis documental, que abarcó la revisión crítica de normas constitucionales, el Código Orgánico Integral Penal, tratados internacionales ratificados por Ecuador, resoluciones administrativas y sentencias judiciales relevantes. Esta técnica fue complementada con entrevistas semiestructuradas dirigidas a jueces, abogados constitucionalistas y académicos expertos en derecho procesal, con el propósito de recoger perspectivas expertas sobre los desafíos prácticos que enfrenta la aplicación del doble conforme. Además, se realizó una revisión bibliográfica exhaustiva, consultando artículos científicos, monografías y estudios doctrinales que abordan esta garantía procesal desde distintos enfoques (Aguilar, 2002; Álvarez & Álvarez, 2022; Muñoz, 2023).

La población objetivo de la investigación incluye a jueces y magistrados de la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia, abogados litigantes, docentes universitarios, así como documentos normativos y sentencias relevantes sobre el doble conforme en el país. La muestra propuesta comprende entre cinco jueces o magistrados seleccionados por su experiencia en procesos constitucionales o penales; entre cinco académicos y abogados con reconocida trayectoria en derecho constitucional y procesal; y entre diez sentencias dictadas por las cortes superiores entre 2019 y 2024, artículos académicos, normativos y leyes, seleccionadas por su impacto doctrinal o jurisprudencial.

La estrategia de selección de la muestra incluye el contacto institucional con la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia, la identificación de expertos mediante universidades, redes académicas y colegios de abogados, y la selección de jurisprudencia relevante a través de bases de datos jurídicas oficiales. Esta combinación busca garantizar una perspectiva amplia, técnica y actualizada sobre el objeto de estudio.

El enfoque cualitativo de esta investigación justifica la selección de una muestra intencionada y enfocada, ya que se prioriza la profundidad de la información más que su representatividad estadística. Las entrevistas y el análisis documental permitirán identificar no solo las normas que reconocen el doble conforme, sino también los vacíos en su aplicación práctica y las percepciones de los operadores jurídicos sobre su efectividad. Los códigos utilizados en la entrevista están clasificarlos temáticamente y facilitan la interpretación de los datos son:

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

Código	Significado
GC1	<i>Garantía Conceptual 1</i> → Relacionado con la definición e interpretación del doble conforme.
MN1	<i>Marco Normativo 1</i> → Relacionado con el reconocimiento legal o constitucional del doble conforme.
AP1	<i>Aplicación Práctica 1</i> → Limitaciones en el ejercicio real del derecho.
AE1	<i>Acceso Equitativo 1</i> → Desigualdades en la aplicación entre regiones o tipos de delitos.
SD1	<i>Selectividad del Derecho 1</i> → Aplicación desigual entre delitos graves y contravenciones.
JC1	<i>Jurisprudencia Constitucional 1</i> → Rol de la Corte Constitucional.
JJ1	<i>Jurisprudencia Judicial 1</i> → Efecto de las resoluciones de la Corte Nacional.
DI1	<i>Derecho Internacional 1</i> → Influencia de tratados y jurisprudencia internacional.
DS1	<i>Desafíos 1</i> → Principales problemas identificados para aplicar el derecho.
RM1	<i>Reformas 1</i> → Propuestas de mejora legal o institucional.

Nota: Elaboración propia

En cumplimiento de los principios éticos, se garantizará el respeto a la confidencialidad de los participantes, el consentimiento informado antes de cada entrevista, y el uso exclusivo de la información recolectada con fines académicos. Estas medidas buscan salvaguardar la integridad de la investigación y de sus informantes.

Resultados

Matriz de Análisis Documental

Tema: Derecho al Doble Conforme en la Legislación y Jurisprudencia Ecuatoriana

Documento / Fuente	Tipo de Documento	de Aspectos Analizados	Hallazgos Relevantes	Limitaciones / Vacíos Identificados	Citas/Textos Clave
Constitución de la República del Ecuador (2008)	Norma Constitucional	Reconocimiento del derecho al doble conforme; principios constitucionales del debido proceso y tutela judicial efectiva	Establece el derecho a la impugnación en el artículo 76 numeral 7; garantía constitucional del debido proceso	Limitaciones en la regulación específica del procedimiento para apelación	"Toda persona tiene derecho a la tutela judicial efectiva..." (Art. 76, Num. 7)
Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Ley Penal	Regulación del recurso de apelación y doble	Regula plazos y procedimientos para la apelación;	Falta claridad en aplicación para delitos	Artículos relacionados con recursos y

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

		conforme materia penal	en reconoce recurso ordinario especial	menores y apelaciones penales		
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	Tratado Internacional	Garantías internacionales sobre derecho a la defensa y acceso a la justicia	Reconoce la garantía de acceso a recursos judiciales; base para interpretación del derecho al doble conforme	la Falta de obligatoriedad en normas internas sin desarrollo nacional		"Toda persona tiene derecho a ser oída..." (Art. 8)
Sentencia 095-14-EP-CC, Corte Constitucional (2014)	Jurisprudencia Constitucional	Interpretación del derecho a la impugnación y alcance del doble conforme	Reafirma la importancia del recurso como garantía de derecho fundamental	la Señala vacíos en aplicación práctica y accesibilidad		Extractos de la sentencia
Resolución 04-2022, Corte Nacional de Justicia	Jurisprudencia Judicial	Regulación interna y criterios para el ejercicio del recurso especial de doble conforme	Define condiciones y requisitos para la interposición del recurso	Críticas a formalismos excesivos que limitan acceso real		Párrafos sobre requisitos procesales
Aguilar, R. (2002). El recurso de apelación en materia penal	Artículo académico	Conceptualización y análisis doctrinal del recurso de apelación	Explica diferencias entre recursos ordinarios y extraordinarios; importancia del recurso para el debido proceso	Actualización limitada respecto a reformas recientes		Citas conceptuales sobre apelación
González, P. (2022). El doble conforme en el Ecuador	Artículo científico	Análisis crítico sobre la vigencia y desafíos del doble conforme	Identifica inconsistencias y desafíos para la efectiva aplicación	Propone reformas legales y prácticas judiciales		Fragmentos relevantes y sobre limitaciones

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

Esparza, J. & Santana, D. (2023)	Artículo científico	Análisis del doble conforme en procesos judiciales de contravenciones	Demuestra desigualdad en acceso a impugnación según tipo de delito	Subraya la necesidad de armonización con estándares internacionales	la Citas sobre acceso diferenciado
---	---------------------	---	--	---	------------------------------------

Nota: Elaboración propia

Análisis de los resultados de la entrevista

1. ¿Cómo interpreta usted el principio del doble conforme dentro del marco del debido proceso penal en el Ecuador?

El doble conforme es una garantía esencial del debido proceso que permite a una persona condenada solicitar la revisión de su sentencia por un órgano superior, independiente y jerárquicamente distinto. Su función es evitar errores judiciales, asegurar imparcialidad y reforzar la confianza en la justicia. Está vinculado directamente al derecho a la defensa y al principio de tutela judicial efectiva.

2. ¿Considera que la legislación ecuatoriana (Constitución y COIP) garantiza adecuadamente el derecho al doble conforme? ¿Por qué?

En términos normativos, sí se reconoce este derecho en la Constitución (Art. 76) y en el COIP. Sin embargo, su garantía en la práctica es relativa, ya que existen restricciones para ciertos tipos de delitos y situaciones procesales donde no se permite apelar, lo cual limita su aplicación efectiva.

3. Desde su experiencia, ¿qué limitaciones o vacíos encuentra en la normativa o en la práctica judicial respecto al ejercicio de este derecho?

Uno de los principales vacíos es la falta de claridad sobre la obligatoriedad de una segunda instancia en contravenciones o delitos menores. Además, hay excesivos formalismos y requisitos procesales que impiden acceder al recurso. En la práctica, hay desigualdad en el tratamiento del derecho según la jurisdicción o el tipo de proceso.

4. ¿Cree usted que el principio del doble conforme se aplica de manera uniforme en todos los niveles de la administración de justicia?

No, existen diferencias marcadas entre tribunales. En algunos casos, se respeta y se tramita con celeridad; en otros, se niega o se retrasa bajo argumentos procesales. La falta de uniformidad genera incertidumbre jurídica y afecta el acceso igualitario a la justicia.

5. ¿Existe, a su criterio, una diferencia sustancial en la aplicación del doble conforme entre delitos graves y contravenciones? ¿Es esto jurídicamente justificable?

Sí, hay una clara diferencia: en delitos graves se permite el recurso de apelación o casación, mientras que en contravenciones muchas veces se limita. Jurídicamente, puede argumentarse que los recursos deben adecuarse al tipo de infracción, pero desde una perspectiva de derechos humanos, toda condena debería ser revisable, sin distinción arbitraria.

6. ¿Qué importancia tiene la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la consolidación de este derecho en el sistema jurídico nacional?

La Corte Constitucional ha sido fundamental para desarrollar el contenido del derecho al doble conforme. Sus sentencias han establecido precedentes vinculantes que interpretan la Constitución a favor de una protección amplia de este derecho. Sin embargo, su aplicación efectiva depende de la voluntad y conocimiento de los operadores judiciales.

7. ¿Considera que las resoluciones de la Corte Nacional de Justicia (como la Resolución 04-2022) han contribuido a fortalecer o limitar este derecho?

La Resolución 04-2022 ha intentado ordenar el procedimiento para ejercer el recurso especial de doble conforme, pero también ha introducido requisitos formales que podrían actuar como barreras de acceso. Su impacto es mixto: ha sido positiva en cuanto a sistematización, pero limitada en términos de garantizar un acceso más amplio.

8. ¿Cómo valora usted la influencia del derecho internacional de los derechos humanos en la interpretación del doble conforme en el Ecuador?

Es decisiva. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha influido directamente en sentencias ecuatorianas. Instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos obligan al Estado a garantizar este derecho en todos los casos penales. Sin embargo, aún falta mayor internalización de estos estándares en la práctica judicial cotidiana.

9. ¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos para garantizar la efectiva aplicación del doble conforme en el sistema judicial ecuatoriano?

Los desafíos principales incluyen: falta de capacitación de los jueces sobre estándares internacionales, formalismo excesivo en los recursos, desigualdad en el acceso al sistema de apelación, y falta de independencia en algunos tribunales. También hay problemas estructurales como la congestión judicial y limitaciones presupuestarias.

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

10. Desde su perspectiva, ¿qué reformas normativas, procesales o institucionales serían necesarias para garantizar el acceso efectivo al doble conforme para todos los justiciables?

Sería necesaria una reforma procesal que elimine restricciones en contravenciones y delitos leves, una mayor capacitación a jueces y fiscales sobre el carácter vinculante del derecho internacional, simplificación de requisitos para acceder al recurso, y creación de unidades judiciales especializadas en control de garantías procesales.

Matriz de resultados de la entrevista

Tema: Aplicación del derecho al doble conforme en Ecuador

Pregunta	Categoría	Subcategoría	Código	Respuesta Sintetizada / Ejemplo
1. ¿Cómo interpreta usted el principio del doble conforme dentro del debido proceso penal?	Garantía procesal	Concepto y función	GC1	Es una revisión judicial por un tribunal superior que garantiza un juicio justo y protege contra errores judiciales.
2. ¿La legislación ecuatoriana garantiza adecuadamente este derecho?	Marco normativo	Reconocimiento constitucional y legal	MN1	Aunque está reconocido en la Constitución y el COIP, en la práctica hay restricciones que lo hacen insuficiente.
3. ¿Qué limitaciones encuentra en su ejercicio?	Aplicación práctica	Barreras normativas y operativas	AP1	Existen formalismos excesivos, falta de uniformidad entre jueces, y vacíos legales en contravenciones.
4. ¿Se aplica de manera uniforme en el país?	Acceso equitativo	Desigualdad regional o por tipo de proceso	AE1	No. En algunas cortes se garantiza mejor que en otras. Hay decisiones contradictorias.
5. ¿Existen diferencias entre su aplicación en delitos graves y contravenciones?	Selectividad del derecho	Tratamiento diferenciado	SD1	Sí, hay menos garantías para contravenciones, lo que crea una desigualdad jurídica injustificable.
6. ¿Qué rol tiene la Corte Constitucional en la consolidación del derecho?	Jurisprudencia constitucional	Precedentes vinculantes	JC1	Ha fortalecido el derecho con sentencias importantes, pero su aplicación aún no es homogénea.

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

7. ¿Cómo evalúa la Resolución 04-2022 de la Corte Nacional?	Jurisprudencia judicial	Regulación procesal del doble conforme	JJ1	Ordena el procedimiento, pero impone condiciones que limitan el acceso efectivo.
8. ¿Qué papel juega el derecho internacional en este tema?	Estándares internacionales	Aplicación en Ecuador	DI1	Fundamental. La Convención Americana y la jurisprudencia de la Corte IDH han influido en la interpretación nacional.
9. ¿Cuáles son los principales desafíos actuales?	Problemáticas estructurales	Obstáculos legales y administrativos	DS1	Falta de formación judicial, exceso de formalismos, poca difusión de la jurisprudencia y congestión del sistema.
10. ¿Qué reformas serían necesarias?	Propuestas de mejora	Reformas legales e institucionales	RM1	Eliminar restricciones en delitos menores, capacitar operadores judiciales y simplificar procedimientos de impugnación.

Nota: Elaboración propia

Discusión

El principio del doble conforme ha sido ampliamente reconocido como una garantía fundamental del debido proceso, tanto en la legislación ecuatoriana como en el derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, la triangulación entre el análisis documental, las entrevistas a expertos y la doctrina jurídica evidencia importantes contradicciones entre el reconocimiento normativo y la práctica judicial en Ecuador.

Los resultados obtenidos del análisis documental reflejan una fuerte base legal para el derecho al doble conforme. La Constitución del Ecuador de 2008, en su artículo 76 numeral 7, y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), establecen el derecho a impugnar decisiones judiciales. Además, la Corte Constitucional, en sentencias como la 095-14-EP-CC y la 987-15-EP/20, ha ratificado el carácter vinculante del doble conforme como una garantía del debido proceso penal. No obstante, como advierte González (2022), la existencia formal de esta garantía no implica su aplicación efectiva, y muchas veces queda reducida a una formalidad vacía, especialmente en procesos simplificados o contravencionales.

Esto se confirma con los resultados de las entrevistas semiestructuradas. Varios jueces y abogados consultados reconocen que, aunque el principio está garantizado en el texto constitucional, su

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

implementación práctica es limitada. Uno de los principales obstáculos identificados es el exceso de formalismos procesales, que dificulta el acceso real a una segunda instancia. Esta problemática coincide con lo señalado por Jiménez y Salazar (2021), quienes afirman que los operadores judiciales muchas veces aplican la norma con rigidez y sin una comprensión profunda del valor constitucional del doble conforme.

Además, las entrevistas evidencian una aplicación desigual del derecho dependiendo del tipo de proceso. Según los participantes, es más probable que el doble conforme se garantice en delitos graves, mientras que en contravenciones u otros procedimientos abreviados su aplicación es excepcional o nula. Este hallazgo se alinea con los planteamientos de Esparza y Santana (2023), quienes critican que en el Ecuador se limita la posibilidad de apelación en contravenciones de tránsito, lo cual vulnera directamente los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La Resolución 04-2022 de la Corte Nacional de Justicia, que regula el recurso especial de doble conforme, fue analizada en profundidad tanto en los documentos como en las entrevistas. Si bien algunos expertos consideran que esta resolución proporciona orden y sistematización, la mayoría la percibe como restrictiva, al imponer requisitos que dificultan el acceso efectivo al recurso. Este punto también es abordado por Pico (2023), quien sostiene que dicha resolución debe armonizarse con los estándares internacionales, especialmente con el Pacto de San José y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como el caso *Mohamed vs. Argentina*, donde se reafirma el carácter universal del derecho a recurrir una sentencia condenatoria.

Otra dimensión crítica revelada en la triangulación es la insuficiente internalización de los estándares internacionales. Aunque los instrumentos como la Convención Americana y las observaciones del Comité de Derechos Humanos de la ONU exigen el respeto irrestricto al doble conforme, su integración en la práctica judicial ecuatoriana aún es incipiente. En las entrevistas, varios participantes reconocen que no existe una capacitación sistemática sobre el contenido y aplicación del derecho internacional, lo que coincide con lo expuesto por Muñoz (2023) respecto a la falta de alineación entre la normativa interna y los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

Los autores Pauta (2023) y Zambrano (2023) enfatizan que para garantizar la plena vigencia del doble conforme en Ecuador se requieren reformas estructurales que incluyan no solo cambios legislativos, sino también transformaciones institucionales: mejor formación para jueces y fiscales, simplificación de procedimientos, y fortalecimiento del principio de igualdad ante la ley.

Conclusiones

El derecho al doble conforme está formalmente garantizado en la legislación ecuatoriana, especialmente en la Constitución de 2008 y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), lo que representa un avance importante en la garantía de los derechos procesales. Sin embargo, esta garantía enfrenta serias dificultades en su aplicación efectiva, evidenciando una brecha entre la norma y la práctica judicial. La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador ha reafirmado el carácter vinculante del principio del doble conforme como parte del debido proceso, especialmente en las sentencias 095-14-EP-CC, 987-15-EP/20 y 8-22-EP/22. No obstante, su aplicación es discontinua, poco uniforme y sujeta a interpretaciones restrictivas, sobre todo en procesos por contravenciones, lo que limita el acceso equitativo a esta garantía.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las decisiones de la Corte Interamericana, establecen estándares claros para la protección del derecho a recurrir una sentencia condenatoria. Sin embargo, estos estándares no han sido plenamente internalizados ni operativizados en el sistema judicial ecuatoriano, como lo evidencian las opiniones de expertos entrevistados y el análisis documental. La Resolución 04-2022 de la Corte Nacional de Justicia, aunque busca regular el ejercicio del doble conforme, ha generado controversia por imponer requisitos procesales que pueden restringir el acceso real a esta garantía, en lugar de fortalecer su aplicabilidad, especialmente en casos de menor cuantía o de tramitación expedita.

La triangulación de fuentes evidencia que el principio del doble conforme, aunque reconocido constitucionalmente y reforzado por la jurisprudencia, presenta importantes debilidades estructurales y operativas en Ecuador. La falta de uniformidad en su aplicación, la restricción en procesos menores, y el formalismo procesal son desafíos persistentes. Se hace imperativo avanzar hacia una armonización normativa, jurisprudencial y práctica que asegure el acceso efectivo a esta garantía para todos los justiciables, sin discriminación por tipo de delito o condición social.

Referencias

1. Aguilar, R. (2002). El recurso de apelación en materia penal. *Iuris Dictio*. Obtenido de <https://doi.org/10.18272/iu.v3i6.590>
2. Álvarez, J., & Álvarez, J. (2022). El Recurso de Apelación Contra Sentencias Condenatorias en el Ecuador y el Derecho Constitucional de la Tutela Judicial Efectiva. *Revista científica de*

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

-
- la Universidad del Pacífico. Obtenido de
<https://upacifico.revistasjournals.com/index.php/up/article/view/121/77>
3. Amay, E. (2022). Vulneración al derecho a Recurrir la imposibilidad de apelar del llamamiento a juicio. Santo Domingo. Obtenido de
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14805/1/USD-MMC-EAC-008-2022.pdf>
4. Arreaga, L., & Chang, C. (2019). La limitación del derecho constitucional de apelación según el Código Orgánico General de Procesos. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
5. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
6. Barrera, K., & Chica, W. (2020). El Principio de la Doble Conformidad y los Derechos del Condenado en un Proceso Penal Colombiano.
7. Chávez, C. & Fuentes, M. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. Polo del conocimiento, 1083-1103.
8. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. <https://www.asambleanacional.gob.ec/>
9. Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Pacto de San José de Costa Rica. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos.asp>
10. Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 3-19-CN/20. Registro Oficial Suplemento No. 213. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/>
11. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Caso Mohamed vs. Argentina. Sentencia de 23 de noviembre de 2012. <https://www.corteidh.or.cr/>
12. Corte Nacional de Justicia. (2022). Resolución 04-2022. Obtenido de Resolución 04-2022: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2021/2022-04-Regulacion-del-recurso-especial-de-doble-conforme.pdf>
13. Esparza, J., & Santana, D. (2023). El Principio de Doble Conforme Frente al Proceso Judicial de Impugnación de Contravenciones de Tránsito. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, volumen 77.
14. González, P. (2022). El doble conforme en el Ecuador: Retos para su aplicación efectiva. Revista Jurídica de la Universidad Andina Simón Bolívar, 29(2), 145-170.
-

Análisis del doble conforme en la legislación Ecuatoriana

15. Jiménez, M. & Salazar, C. (2021). El principio del doble conforme como garantía del debido proceso en el Ecuador. *Revista Iuris Dictio*, 25(1), 78-102.
16. Muñoz, K. (2023). La impugnación en Ecuador: Pilar esencial para la legalidad y participación ciudadana democrática. *Instituto perspectivas globales*.
17. Pauta, D. (2023). El principio del doble conforme y su aplicación en el proceso penal ecuatoriano. *Revista de Derecho Procesal Latinoamericano*, 15(1), 55-85.
18. Pico, J. E. (2023). Aplicación del Doble Conforme en materia Penal en torno al derecho a Recurrir en Ecuador, en base a la Resolución 04-2022. Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/38135/1/BJCS-DE-1230.pdf>
19. Resolución 13-2023, Corte Nacional de Justicia.
20. Resolución No. 04-2022, Corte Nacional de Justicia.
21. Sentencia 095-14-EP-CC, 095-14-EP-CC (Corte Constitucional 2014).
22. Sentencia 1965-18-EP, 2021, Nro.1965-18-EP, 2021 (Corte Constitucional 17 de
23. Sentencia 1965-18-EP, No. 1965-18-EP (Corte Constitucional 17 de Noviembre de 2021).
24. Sentencia 8-22-EP/22, 8-22-EP/22 (Corte Constitucional 24 de agosto de 2022). Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidmN2ZiZTAwZS1jMWEyLTQ4NjAtYWWRkNi01MWZiNWl0Y2U4NGUucGRmJ3=
25. Sentencia 987-15-EP/20, Sentencia 987-15-EP/20 (Corte Constitucional 18 de 11 de 2020).
26. Sentencia Nro. 8-19 IN, Sentencia Nro. 8-19 IN (Corte Constitucional 08 de Diciembre de 2021).
27. Yépez, M. (2014). Derecho Ecuador. Obtenido de Derecho Ecuador: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2014/02/05/garantia-del-doble-conforme>
28. Zambrano, B. (2023). El Doble Conforme en Materia Penal. *Ensayos Penales* 14 edición, 7-16.